

Academia de Ciencias Políticas y Sociales advierte sobre crisis de legitimidad por vacancia presidencial en Venezuela

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela exhortó este martes a resolver la situación de vacancia en la Presidencia, apelando a los mecanismos establecidos en la Constitución, después de cumplirse más de [90 días de la captura de Nicolás Maduro](#).

La institución recordó en un comunicado en X que la suplencia del vicepresidente ante una ausencia presidencial tiene carácter estrictamente temporal y funcional, “como expresamente lo disponen los artículos 233, 234 y 239, numeral 8, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Pronunciamiento respecto de la situación de vacancia en el ejercicio de la presidencia de la república. <https://t.co/NELLINd4sV> [pic.twitter.com/DNuX52b5TA](https://t.co/DNuX52b5TA)

– Academia de Ciencias Políticas y Sociales (@acienpol) [April 14, 2026](#)

Advirtió que mantener de forma indefinida en el ejercicio del Poder Ejecutivo a una autoridad no electa contraviene el principio democrático y afecta la legitimidad de origen del cargo presidencial.

Subrayó que el vicepresidente ejecutivo no es un funcionario de elección popular, sino de designación directa del jefe de Estado, por lo que [“no tiene legitimidad democrática”](#).

La falta de Maduro genera incertidumbre en el panorama político

La [Academia](#) recordó que en casos de falta temporal o absoluta del presidente, el orden constitucional prevé una solución transitoria.

Señaló que conforme a los artículos 233 y 234, “el vicepresidente ejecutivo debe asumir el cargo de manera

transitoria, con carácter estrictamente provisional y por los lapsos establecidos en la Constitución”.

Tras la detención de Nicolás Maduro el 3 de enero, [Delcy Rodríguez fue juramentada como presidenta encargada](#) por decisión del Tribunal Supremo de Justicia el 5 de enero, con el argumento de garantizar la continuidad administrativa del Estado.

De acuerdo con el artículo 234 de la carta magna, las faltas temporales del presidente deben ser suplidas por el vicepresidente ejecutivo por un período de hasta 90 días, prorrogables por decisión del Parlamento por un lapso similar. Si la ausencia se extiende más allá de ese tiempo, corresponde al Poder Legislativo determinar si se configura una falta absoluta.

No obstante, el escenario político ha permanecido sin definición clara. El 2 de marzo, el presidente de la Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez, dijo que se celebrarán elecciones en el país, aunque sostuvo que la prioridad inmediata es la recuperación económica.

Aseguró que no es “perentorio” fijar fecha para los comicios. Sostuvo además que la situación derivada de la captura de Maduro no está contemplada expresamente en la Constitución, por lo que a su juicio no aplica el lapso de 180 días establecido para otros supuestos de falta temporal.

Con información de El Nacional